



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de marzo de 2008

Número 32

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO** por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Alberto Lara Balderas. (2ª. Publicación)..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE SUSCRIBE EL ANEXO No. 8 DE DICHO CONVENIO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 4 de agosto de 2006, así como en suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, y

#### CONSIDERANDO

Que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito;

Que para formalizar dicho compromiso fue creada la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como parte de sus acciones principales se encuentra la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas;

Que en ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, formular la declaración de abandono de mercancía, habilitar como recintos fiscales los lugares para el depósito de mercancías, resolver recursos administrativos, participar en juicios, interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente y resolver el procedimiento administrativo de ejecución;

Que las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Acuerdo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Así mismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados, y

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006 y modificado por Acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial el 24 de mayo de 2007, y suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, por lo que ambas partes

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** la cláusula segunda, actual fracción VIII, inciso c); se **ADICIONA** la cláusula segunda con una fracción V, pasando las actuales fracciones V a IX a ser fracciones VI a X, respectivamente, y se **DEROGA** la cláusula segunda, actual fracción VIII, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006, para quedar de la siguiente manera:

**"SEGUNDA.-** ...

**I. a IV.** ...

V. Impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; así como el derecho de trámite aduanero; regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias; normas oficiales mexicanas, inclusive en lo relativo a la revisión del valor en aduana de las mercancías, de su origen y de la correcta determinación de su clasificación arancelaria, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VI. a VIII. ...

IX. ...

a). ...

b). ...

c). Las de verificación de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

d). (Se deroga)

e). (Se deroga)

X. ..."

**SEGUNDO.-** Se suscribe el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006, conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio; mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; efectuar verificaciones de origen; emitir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; así como emitir el oficio de observaciones y el oficio de conclusión tratándose de revisiones de escritorio.

**II.** Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del Fisco Federal.

**III.** Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable.

**IV.** Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

**V.** Negar el otorgamiento de tarjetas, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva, así como de importación temporal en el caso de embarcaciones.

**VI.** Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VII.** Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en la materia.

**VIII.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

**IX.** Determinar los impuestos de carácter federal y sus accesorios, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

**X.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

**XI.** Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

**XII.** Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad deberá registrar ante la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad,

mismos que, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, serán habilitados por la propia entidad para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la entidad estarán a cargo de ésta o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos embargados precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación, asignación o venta. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en la legislación federal aplicable, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad que determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando sea procedente otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o, cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, o del artículo que lo sustituya, haya emitido.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SEPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados en las oficinas recaudadoras de la entidad o en las instituciones de crédito que ésta autorice, conforme a la normatividad aplicable.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DECIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DECIMAPRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal y siempre que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). El 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en

los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigesimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DECIMASEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad en los términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula decimaprimera que antecede.

**DECIMATERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula decimaprimera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

**I.** Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la enajenación, donación o transferencia de las mercancías. Para tal efecto, la entidad podrá enajenar las mercancías para su exportación, en los términos de la legislación federal aplicable.

**II.** Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

**III.** Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables.

**IV.** Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

**DECIMACUARTA.-** La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

**DECIMAQUINTA.-** Cuando la entidad otorgue la documentación a que se refiere la fracción V de la cláusula segunda de este Anexo, respecto de los vehículos que se encuentren ilegalmente en el país, la Secretaría hará de su conocimiento dicha irregularidad, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que le correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMASEXTA.-** Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

Así mismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera o los artículos que los sustituyan.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del Fisco Federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula decimaprimera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DECIMASEPTIMA.-** Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe trimestral sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera y sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DECIMOCTAVA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual quedan reformadas, adicionadas o derogadas las disposiciones a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y la entidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2006.

**TERCERO.-** Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, la entidad y los municipios recibirán los ingresos que correspondan conforme al Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y la entidad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2006.

**CUARTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, la Secretaría habilitará los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos de que se trate, de conformidad con las disposiciones aplicables hasta el día anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que tengan al respecto.

**SEXTO.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula decimaprimera del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

México, D.F., 18 de enero de 2008.

**POR EL ESTADO.- EL GOBERNADOR.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- POR LA SECRETARIA.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS.- Rúbrica.**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- O.C.SSP/0236/2008.

EXPEDIENTE:- DC -SSP /003/2006

#### “E D I C T O”

#### **C. ALBERTO LARA BALDERAS. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, Número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, en hora hábil, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Director del Centro de Readaptación Social de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas; de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, al momento de suceder los hechos; consistente en su probable responsabilidad del extravío de las siguientes armas de fuego: Escuadra Marca Colt calibre 38 Sup., con matrícula 176012, con número de inventario 5468; y Escuadra Marca Colt calibre 38 Sup., con matrícula FC25355, con número de inventario 5470; ambas propiedad del Gobierno del Estado, según se menciona en las documentales que a éste se le anexan para su conocimiento, infringiendo presumiblemente lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En la inteligencia que quedan a su disposición en este Organismo de Control las constancias que integran el presente procedimiento administrativo **DC-SSP/003/2006**.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. JORGE LUIS PEDRAZA ORTIZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación).**

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado  
TAMAULIPAS

RESPONSABLE

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 12 de marzo de 2008.

Número 32

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 789.-</b> Expediente Civil Número 116/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 915.-</b> Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 790.-</b> Expediente Número 1270/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 916.-</b> Expediente Número 00140/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 869.-</b> Expediente 451/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 917.-</b> Expediente Número 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 870.-</b> Expediente Número 473/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 918.-</b> Expediente No. 00144/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 871.-</b> Número de Expediente 143/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 919.-</b> Expediente Número 123/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 896.-</b> Expediente Número 1098/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	<b>EDICTO 920.-</b> Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 167/2008.	10
<b>EDICTO 897.-</b> Expediente Número 036/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	5	<b>EDICTO 921.-</b> Expediente Número 93/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 898.-</b> Expediente Número 858/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 922.-</b> Expediente Número 155/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 899.-</b> Expediente Número 1798/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 923.-</b> Expediente Número 302/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 900.-</b> Expediente Número 01665/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 924.-</b> Expediente Número 00064/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 901.-</b> Expediente Número 033/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad del Segundo Matrimonio.	7	<b>EDICTO 925.-</b> Expediente Familiar Número 17/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 902.-</b> Expediente No. 00845/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	<b>EDICTO 926.-</b> Expediente Familiar Número 00034/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 903.-</b> Expediente Número 59/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 927.-</b> Expediente No. 00178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 904.-</b> Expediente Número 1135/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 928.-</b> Expediente Número 00160/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 905.-</b> Expediente Número 1018/2007, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos.	8	<b>EDICTO 929.-</b> Expediente Número 152/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 906.-</b> Expediente Número 00315/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	9	<b>EDICTO 930.-</b> Expediente Número 01674/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 914.-</b> Expediente Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 931.-</b> Expediente Número 0190/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 932.-</b> Expediente Número 00056/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 933.-</b> Expediente Número 0322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 934.-</b> Expediente Número 1427/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 935.-</b> Expediente Número 240/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 936.-</b> Expediente Número 00116/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 937.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número de Expediente 176/2008.	14
<b>EDICTO 938.-</b> Expediente Número 237/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 939.-</b> Expediente Número 00041/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 940.-</b> Expediente Número 308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 941.-</b> Expediente Número 203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 942.-</b> Expediente Número 00136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 943.-</b> Expediente Número 00875/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 944.-</b> Expediente Número 01354/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 945.-</b> Expediente Número 145/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 946.-</b> Expediente No. 00243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 947.-</b> Expediente Número 00016/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 948.-</b> Expediente Número 00192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 949.-</b> Expediente Familiar Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 950.-</b> Expediente Familiar Número 00020/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 951.-</b> Expediente Número 134/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 952.-</b> Expediente Número 00068/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 953.-</b> CONVOCATORIA: "TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA", S.A. DE C.V.	18

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 116/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de SANTIAGO ANIVAL CHÁVEZ REQUENA, por el Licenciado ARNDOLDO JULIÁN HERNÁNDEZ ROJAS, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en un BIEN INMUEBLE propiedad del demandado Santiago Anibal Chávez Requena, mismo que se ubica en ésta Ciudad de Tula, Tamaulipas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3119, Legajo 5-063, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación en la localidad y en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la primera audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$412,074.81 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 20 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

789.-Marzo 4, 6 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 1270/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Enrique Mauro Pérez Salazar, Endosatario del C. RODOLFO MOLINA MARTÍNEZ Y MARGARITA FLORES T. DE MOLINA en contra de FLORENCIO OCTAVIO VALDEZ GUTIÉRREZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno y Construcción (Lote 10, Manzana 46-A, Col. Hipódromo) ubicado en calle Tamaulipas esquina con Gral. Pedro Argüelles (esquina Sureste) Colonia Hipódromo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros con calle 5 de Febrero (antes Laredo); AL SUR en 12.00 metros con fracción del mismo solar; AL ORIENTE en 20.00 metros con Lote 11 de la misma manzana y AL

PONIENTE en 20.00 metros con Av. Gral. Pedro Argüelles y valuado por, los Peritos en \$250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

790.-Marzo 4, 6 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente 451/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAVID ALBERTO GARZA PÉREZ contra JOSÉ JUAN SANDOVAL MARROQUIN, el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno identificado como número 3 de la manzana 10 de la zona 2, con una superficie total de 213.00 M2 (doscientos trece metros cuadrados), ubicado en calle Veracruz s/n entre Zapata y Prol. Río Purificación, Lote No. 3, Manzana 10 de la Col. Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 10.00 mts. (Diez metros) con lote 13 (trece); AL SURESTE, en 21.28 mts. (Veintiún metros veintiocho centímetros, con lote 02, (dos); AL SUROESTE en 10.00 mts. (Diez metros) con calle Veracruz; AL NOROESTE, en 21.40 mts. (Veintiún metros cuarenta centímetros) con lote 04 (cuatro); debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la Sección I, Número 1668, legajo 34 del municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 13 de enero del 2000.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este tribunal a la audiencia de remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados sobre el inmueble y el cual se fijó en la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

869.-Marzo 6, 12 y 19.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 473/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Raúl Ruiz Sandoval, en su carácter de endosatario en procuración del C. RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra la C. SILVIA ISABEL ALFARO SOTO, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble, ubicado en calle Igualdad, número 303 de la colonia Tolteca, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. SILVIA ISABEL ALFARO SOTO; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional de segundo orden; tipo de construcción: casa habitacional de 1 y 2 niveles de mediana calidad; índice de saturación en la zona.- 95%; población.- Media baja; contaminación ambiental.- Dentro de los límites permitidos; uso de suelo.- Habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano; vías de comunicación e importancia de las mismas.- Rosalio Bustamante a 150.00 m.; servicios públicos.- Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica aérea con postes de madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas con pavimentos de concreto; equipamiento urbano.- Transporte urbano, escuelas a 700 m., instituciones bancarias a 1.5 km., hospitales o clínicas a 1.0 km., iglesia a 600 m., y centros comerciales importantes a 1.5 km.; características del terreno: AL NORTE calle Humbolt; AL SUR: calle Igualdad; AL ESTE: calle Sor Juana I. de la Cruz; y AL OESTE: calle Fco. Javier Mina, con acera que ve al sur.; medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE: en 6.670 metros con fracción del mismo lote No. 213, AL SUR: en 6.67 metros con calle igualdad, AL ESTE: en 13.118 metros con fracción del mismo lote No. 213, AL OESTE: en 13.118 metros con fracción del mismo lote No. 213, superficie del terreno: 87.50 metros cuadrados.- Descripción general del inmueble.- Uso actual: casa habitación; tipo de construcción: tres tipos.- Tipo 1.- Habitables; pb.; recibidor, sala comedor, cocina, medio baño y escalera, pa: vestíbulo, dos recámaras y un baño.- Tipo 2.- Porche.- Tipo 3.- Cuartos de mampostería en exterior.- Calidad y clasificación de la construcción: tipo moderna de mediana calidad.- Número de niveles: dos.- Edad aproximada de la construcción: 10 años.- Vida útil probable: 60 años.- Vida útil remanente: 50 años con mantenimiento adecuado.- Estado de conservación: regular.- Calidad del proyecto: bueno de acuerdo a su uso.- Unidades rentables: una sola.- Elementos de la construcción.- A).- Obra negra o gruesa.- Cimientos: se supone zapatas corridas de piedra brasa.- Estructuras: a base de muros y elementos de concreto armado.- Muros: de block.- Entrepisos: losa de concreto armado.- Techos.- Losa de concreto armado.- Azoteas.- Empastadas.- Bardas: de block.- B) Revestimiento y acabados de interiores.- Aplanados: de mortero cemento arena en un 90%. Plafones: de mortero cemento arena.- Lambrienes: de azulejo en baño.- Pisos: de cemento pulido.- Zoclos: no presenta.- Escaleras: de concreto armado revestidas con cerámica.- Pintura: vinílica y esmalte en herrería.- Recubrimientos especiales: no presenta.- C) Carpintería: puertas interiores tipo tambor de pino.- D)

Instalación hidráulica y sanitaria: alimentación de cobre de ½" y ¾" y drenaje de PVC de 2" y 4".- Muebles de baño y cocina: porcelanizados de media calidad.- E) Instalaciones eléctricas: ocultas y normales en poliducto.- F) Puertas y ventanas metálicas: puertas de acceso y ventaneras de fierro estructural y aluminio G-2.- G) Vidriería: vidrio claro natural de 3 mm., y filtrazol.- H) Cerrajería: del país.- I) Fachada: aplanada y pintura en líneas rectas con acabado rústico.- J) Instalaciones especiales: bardas con rejas al frente del predio.- Con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado: Número 8138, Legajo 6-163, Sección I Primera, de fecha primero de octubre del dos mil uno del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor físico o directo \$409,388.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), valor por capitalización \$355,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor comercial \$409,388.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo mediar cinco días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 21 veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 21 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

870.-Marzo 6, 12 y 18.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 143/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Martín Eduardo González de Santiago, en su carácter de endosatario en procuración del señor LUIS ESCAMILLA VARGAS, en contra de PEDRO ORTIZ REYES, consistente

Inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 720, lote 4, manzana 5, del conjunto habitacional Altamira II, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con lote 3; AL SUR, en 20.00 metros con el lote 5; AL ESTE, en 12.50 metros, con calle Lázaro Cárdenas; y AL OESTE, en 12.50 metros con lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el

Número 22909, Legajo 459, de fecha 13 de julio de 1994, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Dicho predio es propiedad del C. PEDRO ORTIZ REYES.- Con un valor pericial de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal en Altamira, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal el precio fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate, y en caso de que comparezca postor alguno, será postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- Se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2008.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

871.-Marzo 6, 12 y 18.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. RAQUEL AMADOR SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete y doce de febrero del dos ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1098/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARTÍN RAMÍREZ MORALES, en contra de la C. RAQUEL AMADOR SÁNCHEZ de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une de conformidad con el artículo 249, fracción XVIII del Código Civil Vigente en el Estado

B.- La disolución de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

D.- La retención de la custodia en forma definitiva de los menores JUAN DE DIOS RAMÍREZ AMADOR Y JOSÉ MARTÍN RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero del 2008.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

896.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MAYRA INGUANZO GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 036/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad del menor JORGE INGUANZO GONZÁLEZ, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ en su carácter de Administradora de mi Casa, Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, en contra de Usted, de quien reclama la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DEL MENOR JORGE INGUANZO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

897.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LA C. EVERICA MÉNDEZ RAMOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de agosto del dos mil siete, se radicó el Expediente Número 858/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Miguel Ángel Torres Rivera, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EVERICA MÉNDEZ RAMOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de

Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en los estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de éste para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

898.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. CONCEPCIÓN BALDERAS DIAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, ordenó la publicación del presente Edicto dentro del Expediente Número 1798/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por VICENTE GALLARDO HERNÁNDEZ en contra de CONCEPCIÓN BALDERAS DIAZ, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal, c).- El pago de gastos y costas de que con motivo del presente juicio se originen. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

899.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ANA LILIA GUERRERO ROSALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, once de diciembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01665/2007,

relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RUBÉN CERVANTES GÓMEZ en contra de la C. ANA LILIA GUERRERO ROSALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ANA LILIA GUERRERO ROSALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

900.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. JESÚS GUZMÁN, EMETERIO BARRON, AGUSTÍN CONTRERAS Y SILVESTRE ESTRADA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 033/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad del Segundo Matrimonio celebrado entre los CC. TOMÁS GUZMÁN SALAZAR Y LA C. ANDREA GALAVIZ ALVARADO, en contra de Usted, así como de la Directora del Registro Civil en el Estado, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad del matrimonio celebrado entre TOMÁS GUZMÁN SALAZAR Y LA C. ANDREA GALAVIZ ALVARADO.

b).- Se declaren nulos todos los derechos que se le pudieran corresponder a la C. ANDREA GALAVIZ ALVARADO, producto del matrimonio celebrado con TOMÁS GUZMÁN SALAZAR.

c).- Se declare nulo el matrimonio y que al margen del acta de matrimonio, ponga nota circunstanciada en que conste: La parte resolutive de la sentencia que se dicte, su fecha, el Tribunal que la pronunció y en número con que se marco la copia, la cual será depositada en el archivo, así mismo deberá declarar nulo el matrimonio y nulo los efectos civiles del mismo, debiéndose remitir en oficio con la copia certificada de la resolución que se dicte al C. Oficial 1 del Registro Civil de ésta Ciudad y haga las anotaciones correspondientes en el libro de matrimonio número 2, foja número 102, acta número 302, de fecha de registro 7 de julio de 1967 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

d).- El pago de gastos y costas judiciales que se realicen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

901.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00845/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por IRMA JUÁREZ SÁNCHEZ, en contra de GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, se dictaron 2 (dos) autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a dieciséis de agosto del año dos mil siete.

Por presentada la C. IRMA JUÁREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00845/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de su esposo el C. GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo". Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a

Juicio de dicho demandado, en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el último domicilio conyugal que habitó el demandado, lo fue en Calle Florentino Izaguirre, sin número, Ejido Lucio Blanco, Carretera a la Playa, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo, además deberán girarse oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a nueve de noviembre del año dos mil siete.

Por presentada la C. IRMA JUÁREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que el C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y los Representantes de las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de esta Ciudad, manifestaron ignorar el domicilio del demandado en este Juicio, Señor GILBERTO HERNÁNDEZ ZAVALA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 10 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

902.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN ESENARO SUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 59/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ISMAEL HERNÁNDEZ PAREDES, en contra de la C. MARÍA DEL CARMEN ESENARO SUÁREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, basado en la causal, establecida por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor;

B.- Se ordene las anotaciones marginales en el Acta de Matrimonio respectiva y se expida el Acta de Divorcio correspondiente y las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de enero del 2008.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

903.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSEFINA REYES MARTÍNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del dos siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1135/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JERONIMO LLANAS TORRES, en contra de la C. JOSEFINA REYES MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 10 de diciembre del 2007.- La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

904.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. AURELIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 nueve de noviembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1018/2007, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos, promovido por MARIA TERESA GALVAN PÉREZ y JORGE ALBERTO FERNÁNDEZ GALVÁN en su contra, así mismo por auto de fecha 8 ocho de enero del 2008 dos mil ocho, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia preferente y con carácter definitivo hasta por el 50% del salario ordinario y demás prestaciones que perciba por su retiro voluntario como Tercer Master del Cuerpo General, escala infantería de marina, Personal de Milicia auxiliar de la Armada de México con cargo al Sector Naval Primer Batallón Anfíbio del Golfo con base en Tuxpan, Veracruz, en la que se ostenta con la Matrícula B-5128604.- B).- Como consecuencia de lo anterior y previa resolución judicial que se dicte, sírvase girar atento oficio al C. DIRECTOR GENERAL DE DIVISIÓN, PRESTACIONES, DEPARTAMENTO DE FONDO DE LA VIVIENDA MILITAR, con domicilio en Avenida de la Industria Militar número 1053, de la Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo de México, D.F., Código Postal 1120, en atención al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas mexicanas, a fin de que se ordene a quien corresponda proceda a efectuar los descuentos del porcentaje de pensión alimenticia definitiva que se nos otorgue en forma preferente sobre cualquier descuento administrativo y las cantidades resultantes le sean entregadas a los suscritos en la forma y términos que se realicen para tal efecto, previo recibo que deje otorgado para consecuencia.- C).- El pago de las deudas contraídas debido al cumplimiento del demandado de proporcionarme lo indispensable para nuestro sostenimiento y el de mis menores hijos durante todo el tiempo que he dejado de recibir ayuda económica suficiente para solventar los gastos de nuestra familia y de nuestra casa habitación.- y D).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en todas sus instancias hasta su total terminación, por haber dado causa y motivo para que se le demande este Juicio debido al incumplimiento de su obligación de proporcionar ayuda económica para su familia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias

simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

905.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SR. JUAN JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00315/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. RUBÉN LÓPEZ GUTIÉRREZ, en contra de los C. MIGUEL AGUSTÍN Y JUAN JOSÉ LÓPEZ MÉNDEZ, ordenándole emplazarle a Usted por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

906.-Marzo 11, 12 y 13.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de Febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SOSA ALCOCER, MA. DEL SOCORRO AGUIAR, MA. SOCORRO AGUIAR DE SOSA MARÍA DEL SOCORRO AGUIAR DE SOSA O MARÍA DEL SOCORRO AGUIAR CORDOBA, denunciado por MARÍA MACARENA SOSA AGUIAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

914.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 207/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MA. MORENO SOLIS, denunciado por NORA ALICIA IBARRA HUERTA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia a pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

915.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN VILLEGAS ARGUELLES, denunciado por el C. MARTIN EDGARDO AVILES VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

916.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GERARDO SADA BAZAN Y FRANCISCA GUADALUPE RIVERA MORENO, denunciado por IRMA SADA RIVERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

917.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00144/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ MARÍA LÓPEZ GÓMEZ, denunciado por la C. PAULA GONZÁLEZ SOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

918.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 123/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER CARRIZALES REYES, denunciado por SILVINA GARCÍA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

919.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN DE LEÓN ACOSTA, quien falleció el día (24) veinticuatro de diciembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 167/2008, denunciado por la C. ALMA ROSA DE LEÓN GARCÍA Y OTROS, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (22) veintidós de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

920.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de ROMUALDO MÁRQUEZ COLUNGA, denunciado por ELVIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

921.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 155/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ROJAS VELÁSQUEZ y JUANA ESTRADA RUIZ, denunciado por los CC. MARÍA GUADALUPE, LAURA ALICIA, JUAN ANTONIO, MARÍA HERMELINDA, MARÍA ESTHER, PATRICIA, MARÍA DE JESÚS Y ARTURO de apellidos ROJAS ESTRADA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. ARTURO ROJAS ESTRADA denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

922.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 302/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores GUSTAVO SERRATO VERA Y MARÍA DE LA LUZ SANCEN ESQUIVIAS DE SERRATO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

923.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de febrero del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes SANTIAGO PÉREZ MEDRANO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Francisco Chapa y Graciano Sánchez de la Colonia Flores Magón de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

924.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 17/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ARRIAGA ORTIZ, denunciado por MARÍA PORFIRIA ZARAGOZA MARTÍNEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Expreso, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la Herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 29 de febrero del 2008.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

925.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00034/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORA HONORATO ROSAS, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Corpus Cristhy de esta Localidad, promovido por JOSÉ VALDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

926.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00178/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA LUISA BERUMEN SÁNCHEZ, denunciado por el C. ABUNDIO MARTÍNEZ BERUMEN se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

927.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de febrero del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 00160/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN RODRÍGUEZ LOZANO, denunciado por RUBÉN RODRÍGUEZ SALAZAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

928.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 152/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CANTU RINCONES, denunciado por MARÍA ANTONIA LUCIO CANTU, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

929.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce diciembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01674/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DOMITILLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de enero del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

930.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0190/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ROMAN ABREGO AYALA, promovido por el C. ISMAEL ABREGO MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

931.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos LAURO PAZ HERNÁNDEZ Y MARCELINA YÁNEZ BORJAS, denunciado por el(la) C. MARÍA IRENE PAZ YAÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

932.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 31 de enero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 0322/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO GARCÍA VILLARREAL, promovido por ROSARIO GÓMEZ FLORES VIUDA DE GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

**ATENTAMENTE**

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- LIC. ANA V. REYES DÍAZ.- Rúbricas.

933.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1427/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILDA GARCÍA CANO, denunciado por JUAN JOSÉ GARCÍA CANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2008.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

934.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 240/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores MODESTO GONZÁLEZ VILLARREAL y MARÍA DEL REFUGIO LUGO FLORES, promovido por el C. EDUARDO GILBERTO GONZÁLEZ LUGO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

935.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00116/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE RODRÍGUEZ SAÚL denunciado por ADELA MARTÍNEZ SOLANO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

936.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

GERARDO SOSA LÓPEZ y denunciado por MARÍA HONOFRA PÉREZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número de Expediente 176/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (21) veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

937.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, ordenó la radicación Expediente Número 237/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ CARRILLO, quien falleciera el día nueve de abril del año dos mil seis, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle las Palmas número 114 en la colonia Residencial Los Ángeles en Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por TRINIDAD DEL CARMEN GARZA MORENO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de agosto del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

938.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADAN LÓPEZ GARZA, quien falleciera el día veintiséis de agosto del dos mil tres, en Guadalupe, Nuevo León, teniendo su último domicilio en el Poblado Congregación Ochoa, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por JULIA RUBALCAVA LÓPEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 13 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

939.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, se ordenó la radicación del Expediente Número 308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA DUARTE ALANIS, quien falleciera el día siete de enero del año de mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por HERMELINDA ALANIS DUARTE.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 22 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

940.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUVENTINA CERDA ALVARADO, denunciado por los CC. MARÍA ESTHER, MARÍA TERESA, RUBÉN, MARÍA DEL SOCORRO, OSCAR OCTAVIO, ADALBERTO Y BLANCA ESTELA de apellidos GONZÁLEZ CERDA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

941.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00136/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por la C. JEMIMA MARTÍNEZ MUÑOZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

942.-Marzo 12.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00875/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ULISES VARGAS NIÑO y ELBA GISELA AGUILAR LÓPEZ, denunciado por los CC. ANIBAL ULICES VARGAS AGUILAR y GISELA YAZMIN VARGAS AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de enero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

943.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01354/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO BECERRA LÓPEZ, denunciado por MARÍA DE JESÚS REYES BARRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de enero del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

944.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 145/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PABLO SALAS ZAPATA, denunciado por MARÍA GUADALUPE RICO IBARRA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

945.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00243/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ANDREA NEVAREZ NEVAREZ, denunciado por los CC. JULIO, CONCEPCIÓN Y MARÍA DE LOS SANTOS de apellidos NARVÁEZ NEVAREZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

946.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, radicó el Expediente Número 00016/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por FRANCISCA ESCAMILLA CADENA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero del dos mil ocho.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

947.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA DELIA GONZÁLEZ

HERNÁNDEZ, denunciado por VICENTE GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

948.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 30/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SALDIVAR GONZÁLEZ o MA. GUADALUPE SALDIVAR GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por los CC. SILVANO, MA. DEL REFUGIO, FERNANDO, SONIA, MA. LIDIA, PEDRO, SILVIA y MA. DE LOURDES, todos de apellidos DELGADO SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 21 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

949.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha once de febrero del año que transcurre, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00020/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADNRES RUBIO ROCHA, quien tuvo su último domicilio en el Poblado el Chorrillo, Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por el LIC. ERIK GASPAS PERALES RIOS, Mandatario Jurídico de REBECA SALAZAR ROBLEDOS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren

con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de febrero del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

950.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 134/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTINA GUERRERO GUTIÉRREZ, denunciado por MARÍA LUISA RIVERA GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

951.-Marzo 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00068/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA ARACELI BARRERA PEÑA, quien falleciera el día tres de febrero de dos mil siete, en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teniendo su último domicilio en calle Manuel Hinojosa número 267 Oriente, en la Zona Centro, de ésta Ciudad y es promovido por EFRAIN RAMOS FRANCO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 4 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

952.-Marzo 12.-1v.

### CONVOCATORIA

**"TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA",  
S.A. DE C.V.**

**Altamira, Tam.**

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Señor Gerardo González Montoya, Administrador único de "TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA", S.A. DE C.V., convoca (en segunda convocatoria) a los accionistas de dicha Sociedad a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2008, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Tampico-Mante, Brecha El Chocolate km. 1.1., Altamira, Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.- Discutir y aprobar en su caso, la disminución del capital social en su parte fija, en la cantidad de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Esto: 1.- Para quedar en el importe mínimo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles (\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)), 2.- Designando las acciones que habrán de nulificarse mediante sorteo celebrado ante la presencia de Notario Público.

II.- Discutir y aprobar en su caso, la reducción del total del capital social en su parte variable.

III.- Asuntos generales.

VI.- Lectura y aprobación del acta de la asamblea.

Altamira, Tam., a 7 de marzo del 2008.

#### ATENTAMENTE

Administrador Único de "TÉCNICAS ESPECIALES DE REDUCCIÓN DE ALTAMIRA", S.A. DE C.V., ING. GERARDO GONZÁLEZ MONTOYA.- Rúbrica.

953.-Marzo 12.-1v.